

REGLAMENTO REGULADOR DE LA LUDOTECA MUNICIPAL LOS DUENDES

Artículo 1- Es objeto de este reglamento regular las condiciones y funcionamiento de la ludoteca municipal LOS DUENDES de Cuarte de Huerva, cuyas instalaciones se encuentran situadas en el edificio municipal sito en calle Ramón y Cajal, 35

Artículo 2- Podrán beneficiarse de dicha ludoteca municipal los menores de entre 1 y 3 años empadronados en el municipio.

Artículo 3- Los ratios de menores por aula tratarán de ajustarse a los establecidos para las escuelas infantiles de primer ciclo en el artículo 5 de la ORDEN de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4- Régimen económico.- Se establecerá mediante ordenanza de carácter fiscal.

Artículo 5- Régimen alimentario El centro dispone de comedor con cocina concertada. La contratación del servicio de catering podrá ser fija o por días sueltos. El aviso de una comida suelta se hará antes de las 9.00 horas. Los niños que tengan costumbre pueden traer el almuerzo y/o merienda.

Artículo 6- El horario de la Ludoteca comprende entre las 7,30 y las 18,00 horas, ininterrumpidamente. Los horarios de entrada serán de 7,30.00 a 10.00 horas por la mañana y de 15.00 a 15.30 horas por la tarde. Los de salida serán de 12.30 a 13.00 horas por la mañana y de 17.00 a 18.00 horas por la tarde La puerta permanecerá cerrada de 10.00 a 12.30 horas, de 13.00 a 15.00 horas y de 15.30 a 17.00 horas. Si la hora de entrada o salida tuviese que modificarse por alguna razón concreta, se avisará con antelación a la dirección del centro. No se entregará el niño/a a persona alguna no presentada con anterioridad a la dirección. Este centro se reserva el derecho de pedir a la persona que venga a recoger al niño/a la acreditación oportuna. El horario de tutoría con la directora del centro será los miércoles, de 15.00 a 17.00 horas, previa citación de hora.

Artículo 7- Vestuario. Es obligatorio el uso de la bata. Las prendas de vestir deberán ir marcadas, de lo contrario el centro no se responsabiliza en caso de pérdida. Cada niño traerá un recambio de ropa completo (ropa interior y de calle), y los que lleven pañal cuatro pañales diarios, toallitas y crema. Los niños llevarán ropa cómoda que se pueda poner y quitar con facilidad y que le permita moverse (puños sin botones, pantalones con elásticos, sin botones, cinturones o tirantes). Los zapatos serán cómodos y sin cordones. No se admite la entrada de objetos peligrosos, tales como monedas, cadenas, cuerdas, objetos de cristal, etc., para evitar posibles accidentes. El centro no se responsabiliza de objetos de valor perdidos o rotos en el mismo.

Artículo 8- Régimen sanitario. El centro dispone de seguro escolar. En caso de enfermedad repentina del niño/a se localizará a los padres. Si no fuera posible su localización, el centro se reserva el derecho de tomar las medidas oportunas. Los niños deberán acudir a la Ludoteca en debidas condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que puedan provocarle enfermedades. Por esta razón, cuando estén enfermos, los niños no podrán acudir al Centro, con la finalidad de que puedan recuperarse lo ante posible y evitar contagios entre el resto de compañeros. Consecuentemente no se admitirán en la Ludoteca niños

con fiebre, diarrea, vómitos de repetición, conjuntivitis o cualquier otra enfermedad contagiosa. En el Centro no se administrará ningún tipo de medicamento, salvo en caso de estricta necesidad y con prescripción médica (por ejemplo: antiepilépticos o coagulantes).” Artículo 9- Vacaciones Este centro permanece abierto entre septiembre y julio y se rige por el calendario laboral que se fije por el Ayuntamiento.

Artículo 10.- Solicitud de plaza y documentación a presentar.

La solicitud de ingreso en la Ludoteca, debidamente cumplimentada según modelo normalizado, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad del solicitante.
2. Fotocopia compulsada del libro de familia.
3. Certificado de empadronamiento.
4. Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación económica familiar que se considere necesaria.

Disposición final única.- El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón (BOPZ).

APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo en fecha 12 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 196 de fecha 27 de septiembre de 2013, permaneciendo vigente desde el día siguiente al de su publicación definitiva en tanto no se acuerde su modificación o derogación.